

PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL SECTOR ARTESANO EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Nuestra Organización lleva trabajando varios años en un verdadero reconocimiento del sector de los oficios artísticos y tradicionales como **actividad socio económica**, que permita tener una radiografía real de su capacidad en la generación de empleo directo, PIB y tejido económico. Paso ineludible para conseguir la puesta en marcha de políticas estatales de apoyo al desarrollo de los **Oficios Artísticos y Tradicionales**.

Así mismo, el hecho de que las competencias en el ámbito de la artesanía estén transferidas a las **Comunidades Autónomas**, a los representantes del sector nacional nos ha dificultado tener una interlocución directa con el gobierno de España donde plantear un diálogo sobre aquellos temas de competencia estatal que afectan directamente al sector, como los impuestos, seguridad social, educación, la imagen de la artesanía de España o la puesta en marcha de políticas de desarrollo sectorial para profesionales y empresas del sector.

Como consecuencia de estos planteamientos, recientemente, OficioyArte ha mantenido un encuentro con los responsables del **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** que mostró una gran receptividad y sensibilidad hacia todos los planteamientos trasladados desde de nuestra Organización.

Fruto de este primer encuentro salió el compromiso del Ministerio para la creación de un espacio o Mesa Nacional de la Artesanía, o espacio análogo, donde estuvieran de forma permanente representadas todas las instituciones y entidades relacionadas con el sector de los Oficios Artísticos y Tradicionales; el propio Ministerio, las Comunidades Autónomas, entidades públicas como el CRN de Artesanía y por supuesto, la Organización de los Artesanos de España como representación sectorial en el ámbito nacional. Además, y de forma puntual esta Mesa u Organismo estará abierta a todas aquellas instituciones, entidades y organizaciones que pudieran aportar mejoras para el desarrollo del sector.

Este **hito fundamental** para nuestra Organización, ya que es la primera vez que tenemos una interlocución directa con el gobierno de España, abre el camino para la obtención de un reconocimiento sectorial de las actividades de los Oficios Artísticos y esto exige tener una visión consensuada sobre la propia definición del sector y como queremos que se estructure para dar cabida a todos y todas las empresas y

profesionales que lo forman. Sin duda, una premisa imprescindible para sentarnos en una mesa donde se acuerden medidas que implicarán a todo el sector español.

Conscientes de la importancia de este primer paso, desde la Junta Directiva de OficioyArte formada por la **Asociación Galega de Artesáns**, el **Gremi Artesà Tèxtil de Catalunya**, la **Asociación de Artesanos de Aragón**, el **Mercado Ecológico y Artesano**, la **Federación Regional de Artesanos de Castilla La Mancha** y la **Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León**, llevamos tiempo intentando consensuar un modelo de definiciones que incluyan todas las sensibilidades y visiones del sector.

Sin duda, la pretensión de buscar este acuerdo, cuando menos, se puede definir como muy ambicioso, ya que la complejidad de actividades e intereses comerciales a las que afecta supone una multitud de singularidades y especificidades que ha impedido hasta ahora obtener un resultado satisfactorio para todos los implicados.

En España, en la actualidad sólo contamos con las definiciones existentes en las normativas reguladoras de la artesanía de las Comunidades Autónomas, quienes tienen las competencias absolutas de la gestión del sector.

Estas definiciones, salvo alguna excepción, se alinean directamente con la propuesta emitida por la UNESCO que dice, "*Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado*". Esta **definición es heredera** de una concepción de la artesanía vinculada a los **oficios preindustriales** cuya pervivencia, en la mayoría de los casos, se reduce al mundo rural no industrializado o a países en vías de desarrollo, **muy lejos de la realidad social y económica** de nuestro país y de la Unión Europea.

Al margen del posible acuerdo o desacuerdo con estas definiciones, desde la dada por UNESCO a las de las Comunidades Autónomas, todas tienen en común que se han realizado sin consultar directamente con los protagonistas: los artesanos/as.

Definiciones realizadas desde la buena voluntad, pero con una visión muy sesgada del sector, un gran desconocimiento del número de actividades implicadas, de su realidad socio económica y, porque no decirlo, que excluyen del debate a los propios interesados/as.

Tenemos que reconocer que buscar una definición general del sector y su estructura es una tarea muy compleja ya que nuestra actividad orbita entre el valor cultural y la

herencia patrimonial de los oficios artísticos, su reconocimiento como actividad económica en el siglo XXI y la necesidad de adaptarse al impacto que ha supuesto la revolución digital, los nuevos mercados y la incorporación de un amplio catálogo de materiales que ha terminado con el monopolio de las materias primas tradicionales.

La primera consecuencia del actual marco de definiciones de la artesanía de las Comunidades Autónomas, es la existencia de una limitación conceptual del sector, ya que la gran mayoría lo limita a actividades manuales que pueden ser ayudadas con procesos mecánicos y todo ello dentro de un catálogo de oficios y materiales de origen preindustrial.

Esta voluntad de encasillar al sector en una **identidad irreal y muy romántica**, cuando menos, está teniendo un resultado pésimo, porque mientras que los registros artesanos con las actividades tradicionales recogidas en los decretos y leyes de artesanía tienden a una **constante disminución en el ámbito profesional**, por otro lado, cada vez hay un **mayor número de profesionales y empresas vinculadas a los oficios artísticos y tradicionales que navegan en los márgenes y la hibridación**, bien por que desarrollan nuevas actividades, bien porque su catálogo de herramientas se mueve en el mundo digital o bien porque suman materiales y procesos que combinan nuevos materiales, herramientas digitales y realizan productos inexistentes hasta hace un par de lustros.

Esta realidad hace necesaria una puesta a cero del sistema para poder optar por un **modelo que sea inclusivo con la realidad actual y que, sin perder la identidad patrimonial de los oficios preindustriales**, permita la incorporación de los nuevos protagonistas que están construyendo el sector. Si el sector no es capaz de encontrar una solución a esta dicotomía, estaremos condenados a una pérdida de visibilidad y de capacidad para lograr una mayor representación en los ámbitos de gestión y una menor presencia en las políticas públicas para la artesanía.

Teniendo en cuenta todas estas singularidades y este largo viaje, la Junta Directiva de la OAE ha llegado a un **principio de acuerdo** que permite tener una definición común sectorial, así como una propuesta, abierta a la negociación, para la organización del sector mediante una estructura identificada por actividades económicas.

Este acuerdo, está **pendiente de su refrendo por todos los socios/as de la Organización de los Artesanos de España mediante una encuesta que se pondrá en marcha en las próximas semanas.**

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

En línea con lo expuesto anteriormente, la definición de artesanía propuesta por el sector deberá circunscribirse a la actividad profesional, ya que el reconocimiento del saber hacer de numerosas actividades patrimoniales con un valor inmaterial debe ser asumida por las autoridades culturales, quienes, en último caso, tienen la obligación de identificar, documentar, preservar y difundir nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

Por tanto, esta propuesta está dirigida a aquellos profesionales y empresas que desde los oficios artísticos y tradicionales realizan una actividad productiva con la intención de poner productos o servicios en el mercado dentro de los marcos legislativos que lo regulan

Objetivos de la definición sectorial y de su organización:

- a) Promover la valorización, el desarrollo y la modernización de los oficios artísticos y tradicionales.
- b) Promocionar las actividades artesanales, impulsando fundamentalmente la creación de empresas y el establecimiento de nuevos profesionales artesanales.
- c) Proteger y recuperar los oficios artesanos, fomentando a la vez la aparición de nuevas manifestaciones artesanales y favoreciendo el relevo generacional mediante la transmisión del conocimiento y las técnicas de los oficios tradicionales.
- d) Propiciar la participación y representatividad de los artesanos de España y de las entidades que los representan en todos los ámbitos de gestión de las competencias propias y de las derivadas de su actividad profesional y empresarial.
- e) Estimular el desarrollo de la enseñanza de la artesanía en los sistemas educativos, promoviendo la divulgación de los estudios de enseñanzas artísticas en todas sus variantes.
- f) Promover la creatividad y el producto singular.
- g) Impulsar la creación y el asentamiento de canales de comercialización que potencien el desarrollo económico, social y cultural de la actividad artesana profesional y empresarial.
- h) Fomentar la innovación y profesionalidad del sector.

Conceptos de artesanía

La propuesta acordada fija un marco conceptual amplio que evita las exclusiones y que a la vez protege la identidad propia del sistema productivo artesanal.

- **¿Qué se entiende por artesanía?**

Se entiende toda actividad de creación, producción, transformación, reparación o restauración de bienes artísticos y tradicionales y de bienes de consumo, así como las prestaciones de servicios derivadas de aquellas, cuando en todas ellas el sistema productivo no sea industrial o automatizado y la intervención manual, personal o de autoría y el conocimiento técnico sean determinantes en el resultado final del proceso productivo o del servicio prestado.

El producto o servicio obtenido o derivado de esa actividad debe tener un carácter singular y diferenciado, no pudiendo ser objeto de una producción industrial o digital totalmente mecanizada o en series automatizadas.

- **¿Quiénes son los artesanos y artesanas?**

Son las personas físicas y jurídicas que realizan una actividad económica para la que cuentan con la capacitación profesional necesaria para llevar a cabo o realizar alguna de las actividades forma parte de los oficios artísticos y tradicionales.

La capacitación profesional se podrá adquirir mediante la formación reglada, informal o por la experiencia profesional.

- **¿Cómo es el proceso productivo artesanal?**

El proceso artesanal es un sistema productivo no industrial o automatizado en el que prevalece la intervención personal (autoría) junto al conocimiento técnico y que no consista en la realización de series automatizadas o industrializadas. Para el desarrollo de la actividad, se puede hacer uso de maquinaria auxiliar o de cualquier otro tipo de herramientas digitales o analógicas que sea compatible con la definición de artesanía.

¿Qué actividades comprende la artesanía?

La definición de la actividad artesanal se encuentra con un primer gran obstáculo al no disponer de un sistema propio que identifique el sector. Los decretos y leyes que regulan la artesanía en las Comunidades Autónomas, salvo en Castilla y León, estructuran las actividades mediante subsectores que a su vez sirven de alojamiento de "oficios" o técnicas artesanales y materias primas que intentan abarcar todas las

actividades del sector junto a listas de oficios con su definición de la actividad y su vinculación a diferentes CNAE's.

Estos subsectores se organizan, a veces por las propias materias primas, o a veces por los propios productos que realizan. En muchos casos se incluye un apartado de varios para alojar actividades de nueva creación que no encajan/ajustan en los subsectores tradicionales haciendo inviable una organización sectorial mediante "oficios" o materias primas.

Al margen de los oficios, técnicas o materiales que cada artesano/a utilice en su actividad, es más viable agrupar las actividades por los mercados en los que comercializa su producción, ya es esto permitirá una mejor visibilidad dentro del canal de distribución que se utilice para la venta de los productos.

Esto no implica la desaparición de los oficios, sino que estos se incluyen dentro de las actividades comerciales que realiza.

La organización por áreas económicas es más efectivo e inclusivo que la organización por subsectores o por oficios, materias primas y técnicas ya que el objetivo es tener una mayor visibilidad y mejor competitividad en el mercado sin que esto impida su actualización y revisión si se identifican nuevos mercados para los productos artesanales.

La incorporación de actividades deberá ser fruto de un consenso entre las administraciones competentes y los representantes del sector, ya que, como el resto de las actividades económicas, son algo vivo que puede verse modificado con el tiempo en virtud de la aparición de nuevos mercados o una nueva perspectiva a la hora de entender la realidad de la actividad artesanal.

En el acuerdo obtenido por la Junta Directiva de OficioyArte se han consensado una serie de actividades que inicialmente podría estructurar esta organización sectorial sin menoscabo a otras posibles incorporaciones en revisiones futuras.

ÁREAS ECONÓMICAS

01. Arquitectura y construcción

El decreto define este subsector como el conjunto de actividades artesanas que generan productos destinados a incorporarse a edificios de nueva construcción o rehabilitación, como elementos decorativos, estructurales o ambos. Entre los ejemplos que da el propio anexo están vidrieras, escaleras, barandillas, lavabos, cenefas, carpintería de armar, carpintería de estructuras, elementos decorativos exteriores y mobiliario urbano.

Oficios: Azulejería y esmaltado; calderería; cantería; carpintería de armar artesonados; carpintería de armar escaleras; carpintería mecánica de molinos; diseño escayola; esgrafiado en muro; estucado; forjadura; pavimentación y mosaicos; pintura ornamental de muros; producción de adobes; tejería y ladrillos. Afilado y soldado de metal; decoración de vidrio; ebanistería hormero; elaboración de maquetas; grabado en piedra; jardinería; miniaturización; modelismo; muralismo; productos de paja, mimbre y castaño; tallado de madera.

02. Interiorismo y decoración

El anexo define este subsector como el de las actividades artesanas que generan productos destinados a la decoración en general, por sí mismos o como elementos auxiliares, en espacios domésticos, comerciales, industriales u otros. Añade también los productos singulares cuyo valor principal está en la autoría personal y la creación, y cita como ejemplos jarrones, vasos, cortinajes, pintura mural, textiles pintados, ménsulas, frisos, molduras, escultura, grabados y lámparas.

Oficios: Alfarería; azulejería y esmaltado; caligrafía; cerámica; cestería; damasquinado; decoración de cerámica; decoración de interiores; decoración de madera; decoración de textil; decoración de vidrio; diseño escayola; elaboración de alfombras; encaje; esteras de esparto; esgrafiado en muro; espartería; estampación; estucado; floristería ornamental; grabado; ilustración; muralismo; pavimentación y mosaicos; pintura ornamental de muros; tapicería; taracea; vidriería artística. Calderería; cantería; carpintería de mueble; forjadura; hojalatería y latonería; lacado-barnizado; producción de muebles y objetos decorativos en metal, madera, piedra o vidrio; vaciado y moldeado.

03. Mobiliario

El anexo define este subsector como el de las actividades artesanas que generan muebles principales y auxiliares. Precisa que incluye la realización de mobiliario en madera y en otros materiales, salvo el mobiliario ejecutado mediante obra de albañilería, placas de yeso y similares. También incluye la elaboración no industrial de mobiliario contemporáneo y de muebles tradicionales de madera, fibras vegetales, metal, entre otros.

Oficios: Carpintería de mueble de encargo; ebanistería de mueble de estilo y creativo; producción de muebles de piel y cuero; producción de muebles metálicos; producción de muebles y sillas de caña, bambú y mimbre; tapicería creativa o de diseño; tapicería tradicional; tapizado de muebles. Cestería; decoración de madera; ebanistería hormero; esteras de esparto; escriñero-cestería; espartería; forjadura; restauración en madera; tallado de madera; taracea y marquetería; tornería de madera.

04. Menaje

El anexo define este subsector como el de las actividades artesanas que generan productos destinados a su uso en los espacios del hogar, la hostelería y la restauración. Añade expresamente que incluye productos para la cocina, como vajillas, cuberterías y mantelerías, así como ropa de cama y otros complementos de uso doméstico.

Oficios: Alfarería; calderería; cerámica; elaboración de encaje; elaboración de otros productos de vidrio; elaboración de otros productos tradicionales de madera; elaboración de productos de porcelana; grabado de vidrio; hojalatería y latonería; metalistería; pasamanería; producción de reposteros; producción de retacería. Decoración de cerámica; decoración de textil; decoración de vidrio; producción en madera tradicional para utensilios y auxiliares domésticos.

05. Restauración de bienes

El anexo define este subsector como el de las actividades artesanas relacionadas con los procesos de restauración de objetos o cualquier otro bien que exija una intervención para su consolidación, recuperación o reposición. Añade que incluye los trabajos de restauración de bienes muebles sobre cualquier soporte material, así como su consolidación, reposición y rehabilitación, y excluye las intervenciones sobre bienes integrantes del patrimonio histórico o cultural.

Oficios: Restauración de relojería y joyería; restauración de instrumentos musicales; restauración de objetos de arte; restauración en madera; restauración en metal. Afilado y soldado de metal; armería; azulejería y esmaltado; bisutería artística; bordado; calderería; cantería; carpintería; construcción de campanas, fuelles y relojes; damasquinado; decoración de cerámica, madera, textil y vidrio; dorado y policromía; encuadernación; esmaltado al fuego; estucado; forjadura; lacado-barnizado; pavimentación y mosaicos; repujado; tallado; tapicería; taracea.

06. Artes escénicas y audiovisuales

El anexo define este subsector como el de las actividades artesanas que generan productos o servicios destinados a formar parte de representaciones escénicas, en interior o exterior, así como de producciones televisivas, videográficas y cinematográficas, aportando elementos complementarios para la creación de un discurso escénico o visual. Cita expresamente la creación de vestuarios, posticerías, escenografías, marionetas y artefactos móviles o fijos.

Oficios: Caracterización; cuidados estéticos; diseño de moda; diseño de vestuario; diseño textil; corsetería y lencería; miniados; fotografía; maquillaje; marionetas; modelado; posticería; sastrería y confección; sastrería de trajes regionales. Calderería; caligrafía; carpintería de mueble; cerámica; cestería; decoración de interiores, textil y vidrio; ebanistería; arreglos florales; complementos textiles; floristería; grabado; ilustración; lacado-barnizado; muralismo; pasamanería; pintura ornamental; reposteros; rotulación; tapicería; tornería de madera; vaciado y moldeado.

07. Artes gráficas

El anexo define este subsector como el de las actividades artesanas que generan productos mediante artes gráfico-plásticas, analógicas o digitales, para la comunicación, expresión visual y la creación de publicaciones, en soportes físicos o digitales. Incluye diseño tipográfico y caligráfico, fotografía analógica y digital, retoque fotográfico y artes publicitarias, grabado, impresión y soportes visuales impresos que no formen parte de procesos industriales. Incluye la autoedición y la edición artesanal de publicaciones gráfico-plásticas (libros, fanzines, láminas y otros soportes gráficos) de tiradas limitadas, con control directo del proceso en fases como la concepción, maquetación, composición, ilustración, edición y, en su caso, producción e impresión.

Oficios: Caligrafía; gráficas publicitarias; técnicas de estampación (xilografía, linograbado, calcografía, serigrafía, litografía y otras técnicas de transferencias térmicas y manuales contemporáneas o híbridas); fotografía; grabado en artes gráficas; ilustración; ilustración de cómic; manipulación de papel y cartón; elaboración de papel

y cartón; encuadernación; rotulación; libro de artista. Elaboración de miniados; esgrafiado en muro; grabado en piedra; pirograbación, cuando el destino sea gráfico o comunicativo.

o8. Moda y complementos

El anexo define este subsector como el de las actividades artesanas que generan productos destinados al sector de la moda y a todos los complementos de uso personal. El propio decreto cita como ejemplos la alta costura, patronaje, confección, sombrerería, zapatería, bolsos, diseño y elaboración de joyería y bisutería, además de otros complementos destinados al embellecimiento personal.

Oficios: Bisutería artística; bordado; damasquinado; decoración de textil; diseño de moda; diseño de vestuario; diseño textil; batihoja; calado textil; complementos textiles; corsetería y lencería; macramé; tejido con agujas de punto; enfilado de cuentas; engastado; esmaltado al fuego; fundición; galvanoplastia; ganchillo; grabado de joyería; guarnicionería; joyería de filigrana; marroquinería; metalistería; modista o sastre vestuario; moldeado de cuero artístico; orfebrería; peletería; repujado en metal y cuero; sacado de fuego de joyería; sastrería; sombrerería. Escriñero-cestería; espartería; bordado, ganchillo, macramé y calado textil cuando el destino final sea prenda o complemento; guarnicionería y marroquinería aplicadas a bolsos y accesorios.

o9. Deportes

El anexo define este subsector como el de las actividades artesanas que generan productos destinados a la práctica deportiva en general, tanto de manera complementaria, como en la creación de fundas y complementos, como en la elaboración de elementos principales de la práctica deportiva. El propio decreto cita como ejemplos tablas de surf, tablas de skate, piraguas, arcos, raquetas o fundas para armas, siempre que estén realizados mediante procesos artesanales.

Oficios: Armería; carpintería de ribera; guarnicionería; herrado de animales; marroquinería; producción de artículos de deporte; producción de calzado de piel y cuero; elaboración de moscas de pesca; elaboración de otros productos de cuero como pelotas, látigos y fustas. Guarnicionería y marroquinería para fundas y accesorios; carpintería de ribera para embarcaciones deportivas; herrado de animales para práctica ecuestre; armería en elementos vinculados a determinadas prácticas deportivas.

10. Juguetes y miniaturas

El anexo define este subsector como el de las actividades artesanas que generan productos destinados al juego, tanto infantil como para adultos, así como al diseño y elaboración de reproducciones a pequeña escala. Añade como ejemplos los tableros y elementos complementarios de juegos tradicionales, la creación de muñecos, los juegos de ingenio o entretenimiento, las casas de muñecas y las maquetas o reproducciones a pequeña escala.

Oficios: Alfarería; juguetería y muñequería; miniaturización; modelismo; elaboración de maquetas; elaboración de miniados; elaboración de títeres y marionetas. Alfarería aplicada a figuras y piezas de juego; miniados y maquetas con finalidad lúdica o de colección; títeres y marionetas cuando predomine la función lúdica.

11. Música

El anexo define este subsector como el de las actividades artesanas que generan instrumentos musicales y también todos los productos vinculados a ellos, tanto para su uso como los complementarios. Añade que incluye los instrumentos de viento, percusión y cuerda, salvo los digitales, así como complementos como arcos de cuerda frotada, baquetas, fundas, atriles, batutas y cualquier otro elemento vinculado a la actividad musical siempre que su elaboración sea artesanal.

Oficios: Afinado de instrumentos musicales; construcción de campanas; construcción de fuelles; instrumentos musicales de percusión; instrumentos musicales de viento; luthería; producción de fundas de instrumentos musicales; restauración de instrumentos musicales. Complementos directamente vinculados al instrumento y a su uso musical.

12. Objetos religiosos

El anexo define este subsector como el de las actividades artesanas que generan productos destinados al culto religioso en cualquiera de sus manifestaciones, tanto para actividades litúrgicas como para expresiones populares. El propio decreto cita como ejemplos el vestuario religioso (dalmáticas, estolas), textiles conmemorativos, mobiliario religioso, imagerie, andas y carrozas procesionales, medallas, crucifijos, cálices, pilas bautismales, la fundición de campanas y, en general, cualquier elemento relacionado con el culto religioso.

Oficios: Belenismo; cantería; construcción de campanas; decoración de textil; decoración de vidrio; dorado y policromía; ebanistería imaginero; elaboración de

encaje; imaginería; orfebrería; producción de artículos religiosos; vidriería artística. Bordado; calderería; damasquinado; metalistería; repujado y cincelado; carpintería y ebanistería aplicada.

13. Productos tradicionales y etnográficos

Este subsector comprende las actividades artesanas que generan productos vinculados a la tradición, la cultura popular y los usos sociales o rituales de un territorio. Incluye tanto objetos de carácter utilitario como simbólico, cuya relevancia reside en su conexión con prácticas culturales, festividades, identidad colectiva o memoria histórica. Estos productos pueden estar elaborados mediante técnicas tradicionales o reinterpretaciones contemporáneas, siempre que mantengan una relación reconocible con el patrimonio material o inmaterial del contexto del que proceden.

Oficios: Alfarería; azulejería y esmaltado; belenismo; bisutería artística; cerámica; aceites esenciales; recetas tradicionales de ungüentos; arreglos de flores secas; jabones; otros productos de vidrio; perfumes; productos de porcelana; bordados; oficios ligados a la indumentaria tradicional; ebanistería imaginero; floristería de flores de papel o tela; floristería de flores naturales; forjadura; fundición. Cestería; guarnicionería; pasamanería; objetos vinculados a tauromaquia; instrumentos tradicionales no musicales de uso popular (cencerros, utensilios pastoriles, etc.); objetos vinculados al mundo rural y oficios tradicionales; prácticas vinculadas a la cultura del territorio y su uso social.

14. Regalo institucional y de empresa

Aquí el criterio clave no es solo el material o la técnica, sino el destino del producto como objeto de representación, reconocimiento o conmemoración institucional o corporativa. Se trata de un subsector transversal donde distintas técnicas y oficios confluyen en función del uso final del objeto.

Oficios: Alfarería; azulejería y esmaltado; belenismo; bisutería artística; cerámica; arreglos de flores secas; otros productos de vidrio; perfumes; productos de porcelana; ebanistería imaginero; floristería de flores de papel o tela; floristería de flores naturales; forjadura; fundición. Cerámica, vidrio, metal, porcelana, bisutería o floristería cuando el destino final sea obsequio, trofeo, placa, medalla, objeto conmemorativo o reproducción museística.

15. Servicios

El anexo define este subsector como el de las actividades relacionadas con los oficios artísticos y tradicionales que no generan producto material propio, pero que exigen conocimiento técnico de los procesos artesanos. Incluye actividades de asesoramiento, dirección técnica, formación y mantenimiento vinculadas a dichos oficios.

Oficios: Cualquier oficio está sujeto a esta categoría.

***Nota aclaratoria:** En varios casos, la adscripción depende del destino final del producto o servicio. El propio decreto combina una lógica de actividad artesana con otra de orientación económica del producto, por lo que existen actividades que razonablemente pueden aparecer en varios subsectores.

TIPOS DE ARTESANÍA

Por último, y con la intención de diferenciar los modelos de la actividad artesanal al margen de los oficios, se puede estructurar en tres grandes bloques. **Esta estructuración tiene como fin práctico dotar a cada actividad una clasificación a la hora de dirigir incentivos y ayudas, permitiendo a la administración excluir aquellas que estén fuera de los intereses de apoyo.**

Modalidades/tipos de la artesanía:

- **Oficios tradicionales** (oficios de fuerte base material, técnica y huella patrimonial, etnográfica y antropológica)
- **Producción artesanal contemporánea** (oficios y técnicas que evolucionan en lenguajes, mercados y herramientas)
- **Prácticas híbridas o emergentes** (neo-artesanías en las que se combinan saberes técnicos, diseño, nuevos materiales y tecnologías, apareciendo nuevos oficios y colaboraciones)

CONCLUSIÓN

Esta propuesta no pretende cerrar un debate complejo ni imponer una única mirada sobre la artesanía, sino ofrecer una base común de trabajo para avanzar en el reconocimiento del sector en el ámbito estatal. Su finalidad es ordenar una realidad diversa, hacerla visible ante la administración y facilitar políticas públicas más ajustadas a las necesidades reales de quienes la integran.

La organización por actividades económicas no implica la desaparición de los oficios, sino su integración en un marco de representación más eficaz, manteniendo la especificidad de sus saberes y procesos. Del mismo modo, la diferenciación entre modalidades no establece jerarquías, sino que reconoce la diversidad de realidades dentro del sector y la necesidad de respuestas públicas adaptadas a cada una de ellas.

De forma complementaria, se plantea la posibilidad de desarrollar una categorización interna por oficios, orientada a reforzar la identificación profesional, la transmisión del conocimiento y la articulación del propio sector. Ambas capas (económica y profesional) no son excluyentes, sino necesarias para representar de manera más completa la complejidad de la artesanía contemporánea. Y a su vez un **Manual de Buenas Prácticas**.

Se trata, en definitiva, de un marco abierto y revisable, que busca reforzar la presencia de la artesanía en las políticas públicas y contribuir a su desarrollo desde una representación más fiel a su complejidad actual.